



## **SOCIEDADES MERCANTILES**

Licenciatura en Derecho

Cuarto Cuatrimestre

Lic. Julio Cesar Vázquez

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

# *Clasificación de las sociedades mercantiles*

## *¿Qué es una sociedad mercantil ?*

Es una persona jurídica que tiene como finalidad realizar actos de comercio sujetos al Derecho comercial.



## *Características de las sociedades mercantiles*

- Se constituye mediante escritura y registro correspondiente.
- Tiene personalidad jurídica. Esto significa que la sociedad tiene unos derechos y obligaciones contenidos en su objeto social.
- Las sociedades mercantiles tienen un patrimonio activo y otro pasivo. El activo son los bienes y derechos, mientras que el pasivo son las obligaciones y deudas de la propia sociedad.
- Tienen que tener una denominación social que identifica la sociedad y la distingue de las demás.
- Las sociedades mercantiles han de tener al menos un domicilio o incluso más siempre y cuando se mencione en el acta constitutiva.

## *Clasificación de las sociedades mercantiles*

Las sociedades mercantiles, de manera general, se pueden agrupar en dos grandes grupos: sociedades de personas y sociedades de capital

### *Sociedades de personas*

Se caracterizan por tener en cuenta la calidad de los socios y por la limitada autonomía patrimonial de la sociedad. Los socios tienen una responsabilidad solidaria con el capital social.

A yellow sticky note with horizontal lines, tilted slightly, with the text 'Sociedades Mercantiles' written in bold black letters. The note is set against a blue background.

**Sociedades  
Mercantiles**

# Clasificación de las sociedades mercantiles

## *Sociedad Colectiva*

Es aquella en que todos los socios responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones que efectúe la empresa. La razón social se forma con el nombre completo o con el apellido de alguno o algunos de los socios, seguido de las expresiones «& Cía.», «Hnos.», «e Hijos». El número de socios debe ser dos o más y cualquier sociedad mercantil podrá ser socia. La administración de la sociedad corresponde a todos y cada uno de los socios, quienes podrán delegarla en terceros bajo autorización de sus demás socios. Pueden ser objeto de aporte: dinero, créditos, activos, muebles, inmuebles, patentes e invenciones y la industria personal.



## *Sociedad en comandita*

En este tipo de sociedad se distinguen dos clases de socios, los comanditarios cuya responsabilidad está limitada a sus aportes, y los colectivos que responden como en la sociedad colectiva. Hay dos tipos de sociedad en comandita, simple y por acciones, pero solo la simple hace parte del grupo de las sociedades de personas



## *Sociedades de capital*

En las que al socio se le valora en razón a la aportación que realiza al capital social. Es usual afirmar que, en este tipo de sociedades, se considera al socio por lo que tiene. En este tipo de sociedad lo que cuenta es la capacidad del capital aportado por los accionistas para proyectos importantes dentro de la economía de un país, pues se dice que los accionistas ni siquiera llegan a conocerse.



## *Sociedad en comandita por acciones*

Es la sociedad comanditaria cuyo capital, integrado por las aportaciones de los socios, está dividido en acciones y se confía a uno o varios accionistas la administración, de la que responden como socios colectivos.



## *Sociedades de naturaleza mixta*

En este tipo de sociedades la naturaleza mixta hace relación a los dos componentes importantes para la sociedad: las personas con todos sus valores y principios y la cuantía del valor aportado como capital generador de riqueza. Cuando la finalidad que lleva a las personas a unirse para satisfacer una necesidad común, es la de completar la capacidad de trabajo junto con la consecución del capital necesario para poder desarrollar dicha capacidad, entonces estamos ante las sociedades de tipo mixto.

## *Sociedad anónima*

Es la sociedad comanditaria cuyo capital, integrado por las aportaciones de los socios, está dividido en acciones y se confía a uno o varios accionistas la administración, de la que responden como socios colectivos.



## *Sociedades de responsabilidad limitada*

Los socios responden hasta el monto de sus aportes por las operaciones de la compañía. La denominación social debe ir seguida de las expresiones «Ltda» o «Limitada». La administración y representación legal, corresponde por derecho propio a todos y cada uno de los socios, pero la junta de socios podrá delegar la representación en un gerente con atribuciones claras y precisas.

*Bibliografía Antología Sociedades Mercantiles Universidad  
del sureste*